

BOLETIN  
DE LA  
**Academia de Ciencias Políticas y Sociales**

Tomo VI Enero a Diciembre 1941 Nros 1 2 3 4  
CARACAS - VENEZUELA

---

---

La Inquisición de la Paternidad por  
el Exámen de la Sangre

Por el Dr. G. T. VILLEGAS PULIDO

Al eminente Abogado Dr. Angel Francisco  
Brice Presidente del Colegio de Abogados del  
Estado Zulia y Presidente del Segundo Con  
greso de Colegios de Abogados

Al abordar este interesante tema que segun creo es la primera vez que se trata en Venezuela no traigo ninguna idea original que me pertenezca porque en materias como esta no es posible inventar me he ceñido a estudiarlo pensando en los grandes cambios que traera a nuestra legislacion, la que al correr de los tiempos se vera obligada a darle beligerancia he consultado y seguido muy de cerca a autores de reconocida competencia en esta materia y expongo por modo sencillo lo que de ellos he aprendido limitandome a someter estas ideas a la consideracion de mis colegas quienes, mejor preparados con mas entu

sismo y rreos años que yo iran laborando hasta llegar a establecer esa prueba en nuestros Codigos porque tengo la conviccion de que con su esforzada colaboracion, esta tesis triunfara

## I

La sangre desempeña un papel principal en la identificacion fisiologica de cada individuo, existiendo incompatibilidad absoluta entre sangre de categorias determinadas y el ejemplo clasico sacado de la transfusion de la sangre permite facilmente comprobar este principio

Desde los mas remotos tiempos los medicos han tratado de practicar transfusiones sanguineas con sangre de animales y tambien con sangre humana, obteniendose rara vez exito feliz y en la mayoria de los casos una crecida mortalidad En el siglo pasado se practico la transfusion de la sangre de un hombre sano a otro que sufria de una hemorragia grave, practica que fue abandonada a causa de los accidentes mortales que se presentaban y toco a la Serologia explicar esos accidentes

## II

La Serologia, que es una derivacion de la Bacteriologia ha obtenido resultados verdaderamente interesantes que permiten establecer diferencias entre las especies del reino animal y, mas tarde entre individuos de una misma especie

El principio fundamental se apoya en el hecho descubierto por Bordet de que el suero de un animal aglutina en general los globulos rojos de un animal de especie diferente

Landsteiner descubrio a su vez que el suero de un individuo de una especie determinada puede aglutinar los globulos rojos de un individuo de la misma especie y que en consecuencia, existen en una misma especie diferentes categorias o grupos de sangre

Estas conclusiones se aplican a la especie humana por que se trata de caracteres pertenecientes a la constitucion del individuo

### III

Bien sabido es que la sangre se compone — en terminos generales — de suero y de los otros elementos que ella contiene, entre los cuales estan los globulos rojos que necesitan para conservar su existencia fisiologica y asegurar su funcion principal que es trasportar el oxigeno con condiciones especiales y sensiblemente constantes del suero en que se bañan condiciones que unas son particulares a la especie y otras particulares a cierto grupo de individuos no pudiendo los globulos rojos desempeñar sus funciones vitales sino cuando se hallan en contacto con un suero adecuado

### IV

Existen hasta hoy ocho grupos sanguineos principales caracterizado cada uno de ellos en la aglutinacion de sus globulos rojos por el suero de los otros o inversamente y existen ademas en el interior de estos grupos unos subgrupos aun imperfectamente conocidos que se caracterizan por sus propiedades especiales de aglutinacion

La clasificacion generalmente aceptada por los autores comprende a los grupos sanguineos A— B— AB— 0 (cero) — M— N — MN— P Dichas propiedades aglutinantes existen separadas en unos casos *tipo A— tipo B—* o reunidas *tipo AB—* y cuando faltan, se forma el tipo 0 (*cero*), llamado *dador universal*, que tiene la especialidad de no aglutinarse por el suero de ningun grupo

El Profesor Jean Troisier en un Estudio que publico en 1938 sobre la "Herencia y las Leyes de Mendel" dice que la genesis de este ramo de la ciencia salio casi totalmente del cerebro de un monje de Moravia el Hermano Grover cuyo verdadero nombre en el mundo era Mendel

Segun el sistema Mendeliano los grupos sanguineos pueden ser considerados como hereditarios los caracteres  $A$  y  $B$  son dominantes y no pueden aparecer en los hijos si no han existido, por lo menos, en uno de sus padres

Asimismo las propiedades  $M$  y  $N$  no pueden aparecer en el hijo si esas propiedades no se encuentran en los padres

Existe una diferencia fundamental entre las propiedades de los grupos  $A$  y  $B$  por una parte y los grupos  $M$  y  $N$  por la otra y es la siguiente  $A$  y  $B$  no pueden existir simultaneamente mientras que  $M$  y  $N$  no pueden estar ausentes simultaneamente

Ademas, un hombre  $O$  (cero) no puede ser el padre de un hijo  $A-B$ , y un hombre  $A-B$  no puede ser el padre del hijo  $O$  (cero)

## V

Las leyes fundamentales de la herencia de la sangre son las siguientes

*Primera* Las propiedades grupales  $A$  y  $B$  se heredan — segun las leyes de Mendel — como propiedades dominantes en relacion con su ausencia, puesto que ellas no pueden aparecer en el hijo, si no existian en sus padres (von Dungern-Hirszfeld)

*Segunda* El padre o la madre del grupo  $O$  (cero) no pueden tener un hijo del grupo  $AB$ , y el padre o la madre  $AB$  no pueden tener un hijo del grupo  $O$  (cero) — (Bernstein)

*Tercera* Las propiedades  $M$  y  $N$  no pueden encontrarse en los hijos, si ellas no existen en sus padres — (Landsteiner y Levine)

*Cuarta* El padre o la madre  $M$  no pueden tener un hijo  $N$  y el padre o la madre  $N$  no pueden tener un hijo  $M$  — (Landsteiner y Levine)

*Quinta* Las propiedades  $M$  y  $N$  son propiedades independientes entre si y por esto es que la propiedad  $M$

(sin  $N$ ) o  $N$  (sin  $M$ ) deben existir en los hijos si ellas existen aisladamente en los padres

*Sexta* Las propiedades del grupo  $P$  se heredan y por lo tanto no pueden aparecer en el hijo si sus padres no las tienen mas todavia, si los globulos rojos de los padres se unen debilmente debe presentarse igual sintoma o condicion en el hijo, es decir, que existe la misma debilidad de union entre los globulos del padre y los del hijo — (Landsteiner)

Con las reglas que acabamos de copiar y cuya certitud ha sido plenamente comprobada, se puede declarar la exclusion de la paternidad

## VI

Hay otro principio indiscutible y es que los grupos sanguineos son fijos y jamas varian en el curso de la existencia de un mismo individuo, persistiendo durante la vida entera desde el nacimiento hasta la muerte, sin que ejerzan sobre ellos ninguna influencia la edad el clima las enfermedades, las condiciones de resistencia la alimentacion etc y es este principio el que sirve, con mas certeza que otros, para identificar a un individuo

Hemos dicho que las propiedades aglutinantes de la sangre son hereditarias segun las leyes de Mendel y que cada individuo nace con una sangre de determinada categoria cuyas cualidades no varian durante su vida

Teniendo a la vista esos dos factores las propiedades aglutinantes de la sangre de la madre y de la del hijo, es facil deducir las propiedades de la sangre del padre porque es un hecho que en el recién nacido no se crea una nueva sangre, sino que los elementos de su sangre se encuentran siempre en uno de sus padres En consecuencia la experticia debe comprender la busqueda del grupo sanguineo del hijo de la madre y del pretendido padre y su resultado permitira conocer si tal padre es posible o imposible

Con este metodo se puede sin temor a errar desechar una demanda de inquisicion de la paternidad sobre todo si no hay en la sangre del pretendido padre los elementos que se encuentran en la sangre del que alega ser su hijo

Es necesario no olvidar que hasta el presente *los metodos* serologicos solo sirven para excluir la paternidad y no para asegurarla ni confirmarla por esto que solo se puede afirmar de modo evidente y de acuerdo con el resultado del examen que X no puede ser el padre de Y nacido de la madre Z

El experto antes de practicar el examen de un hombre a quien se atribuye una paternidad debe cerciorarse de modo cierto de su identidad porque ha sucedido que el hombre demandado se haya hecho reemplazar por un camarada a fin de excluir su paternidad en todo caso lo mas seguro y conveniente es examinar simultaneamente la sangre de la mujer y la del hombre que aparecen como los padres del hijo

Leon Lattes autoridad en Biologia, afirma que "todos los autores de Biologia consideran los resultados del examen de los grupos sanguineos como absolutamente ciertos y decisivos para la prueba de la filiacion y que en consecuencia dado el estado de la ciencia los Jueces que conciben en un juicio de inquisicion de la paternidad pueden recurrir a la experticia practicada por serologistas

El Juez no puede obligar a una de las partes a someterse a la prueba del examen de la sangre respetando la libertad individual pero en este caso la parte que se negase podria ser condenada del mismo modo que lo es la que rehusa reconocer o negar formalmente un documento privado (Artº 1390, C C) y como se condena a quien se defiere el juramento y no quiere prestarlo y no lo refiere al contrario (Artº 1438 e.)

## VII

El examen de la sangre como prueba para determinar si un individuo es o no hijo de determinado padre se usa

corrientemente desde hace varios años en diversas naciones y la frecuencia de las experticias para la inquisición de la paternidad aumenta cada día

De un estudio leído por los Profesores L. Christiaens y Bavay en la Sociedad de Medicina Legal de Francia el 12 de diciembre de 1938 extractamos los siguientes interesantes datos

En *Alemania* se admite explícitamente el examen de los grupos sanguíneos en la inquisición de la paternidad de acuerdo con el artículo 17 del Código Civil y con una decisión del Ministro de Justicia prusiano de 11 de marzo de 1930

Las experticias sobre los grupos sanguíneos han aumentado considerablemente desde hace doce años como lo comprueban las cifras siguientes el Profesor Mueller de Heidelberg, ha practicado más de diez mil Pistrusky (Bonn), ochocientas Mueller, de Berlín cinco mil Schneider-Hesse de Halle seiscientas, obteniéndose que las exclusiones varían de 17% a 25%

En *Inglatera* se halla ese problema en plena evolución, y se ha presentado un proyecto de ley que reglamentara las modalidades y la aplicación del método En la práctica, el Profesor Thomas ha efectuado por ante los Tribunales ingleses veintiuna experticias con ocho exclusiones y Lynch ha obtenido una exclusión

En *Austria* (antes del Anschluss) el examen de los grupos sanguíneos había sido aceptado hace largo tiempo por los Tribunales y una sentencia dictada en 1934 admitió definitivamente su valor en justicia En Viena desde hace diez años el Profesor Breintenecker ha practicado cinco mil exámenes con un resultado de 16% de exclusiones de la paternidad

En *Belgica* son limitados los casos sobre inquisición de la paternidad y Bruynoghe ha practicado durante quince años treinta y dos experticias con dos exclusiones

En *Dinamarca* la ley de 7 de mayo de 1937 sobre hijos ilegítimos, establece grandes facilidades para la experticia sobre el examen de la sangre. Se han practicado 3 124 exámenes y como resultado de ellos 755 hombres han sido exonerados de la paternidad que se les atribuía.

En *Estados Unidos* el Profesor Landsteiner ha practicado quince experticias con cinco exclusiones y Wiener ha examinado 275 casos con 35 exclusiones.

En *Italia* el Código Civil prohíbe la inquisición de la paternidad, salvo en materia penal, pero en determinados casos autorizados por la ley, el método ha sido aplicado dos veces por Palmieri (Bari) y algunas veces por Lattes (Pavia) con una exclusión.

Una sentencia de la Corte de Casación del 3 de febrero de 1931, admite explícitamente el valor de la experticia en lo que concierne a la exclusión de la paternidad.

En *Polonia* el eminente Profesor Hirsfeld asienta que se han practicado 250 experticias sobre la sangre, obteniéndose un siete por ciento de exclusiones. En Varsovia desde noviembre de 1936, se han practicado quince investigaciones con cinco exclusiones.

En *Suiza* ese método se estableció poco tiempo después de su aplicación en Alemania y la ley admite implícitamente esa prueba. El Tribunal Federal dictó una sentencia el 14 de julio de 1935 reconociendo valor legal a un informe de unos expertos especializados en esa materia.

En *Francia* el Tribunal Civil de Niza, por sentencia del 17 de noviembre de 1937 — hace solamente tres años — aceptó por primera vez dicha prueba en un juicio sobre la inquisición de la paternidad.

Entre otros Considerandos trae esa sentencia los siguientes:

“Que de conformidad con el artículo 340 del Código Civil (Art.º 242 de nuestro Código Civil) el demandado pidió se le permitiese comprobar que la señorita Luisa tuvo durante el período legal de la concepción, si no una



mala conducta notoria al menos comercio carnal con otro individuo y así lo acuerda el Tribunal por no encontrar razón legal para no acceder a dicha solicitud

Que respecto al examen y experticia de la sangre de una y de la otra de las partes se observa que las experiencias recientes sobre la identificación de la sangre han comprobado que existen no solo diferencias esenciales entre la sangre del hombre y la de los animales especialmente en razón de la forma y de las dimensiones de los globulos rojos, sino que se ha llegado a aceptar científicamente la existencia de muchos grupos sanguíneos en la raza humana como consecuencia de las reacciones producidas por el suero de un individuo sobre los globulos rojos de otro individuo que se han o no aglutinado, es decir, reunidos en grupos irregulares, no pudiendo llenar las funciones a que están destinados, y que sin entrar a buscar el mecanismo de esas reacciones ni el número de grupos cuyo número crece sin cesar con motivo de nuevas experiencias científicas que hacen más precisa la identificación de la sangre es conveniente hacer constar que en razón de la ley de la herencia que existe para cada uno de esos grupos y que esta hoy aceptada es posible en ciertos casos conocer y afirmar en vista de las categorías a que pertenecen los individuos, no que uno de ellos sea hijo del otro, sino que por el contrario no existe entre ellos ningún lazo de filiación,

“Que la experticia pedida por el demandado puede permitir comprobar su afirmación de que la madre tuvo durante el tiempo de la concepción de la demandante comercio carnal con otro hombre, lo que sería motivo para declarar sin lugar la demanda, pudiendo en este caso ser decisiva la prueba pedida

“Por estas razones se autoriza al demandado para comprobar que durante el tiempo de la concepción, la señorita Luisa , madre de la demandante, tuvo comercio carnal con otro individuo, y acuerda nombrar como expertos a los

doctores X y Z para que procedan al examen de la sangre de cada una de las partes y den su opinion sobre si de dicho examen resulta necesariamente comprobada la ausencia de todo lazo de filiacion entre ellas

### VIII

Dado el estado actual de la ciencia y la perfeccion y esmero con los cuales se practican las investigaciones en los Laboratorios asegura el Profesor Zangger eminente Director del Instituto de Medicina Legal de Zurich que la experticia de los grupos sanguineos cuando se trata de inquirir la paternidad da resultados exactos que los errores en que puede incurrirse se estiman en menos de *uno por mil* y que por lo tanto ya no es posible asegurar que el examen de la sangre para esta inquisicion pueda ocasionar dudas sobre su resultado

Estan unanimes los autores que se han ocupado en esta materia cuando exigen que al nombrarse los expertos se escojan entre los profesionales que posean una gran de y notoria autoridad cientifica

Landsteiner dice creo que el metodo es una adquisicion importante en nuestro mecanismo judicial pero las experticias y estudios deben ser hechos por sabios con mucha experiencia y Be la escribe los exámenes en esta clase de experticias deben ser reglamentados por los Tribunales y centralizados en Institutos especiales

### IX

El articulo 242 de nuestroCodigo Civil prohíbe "toda inquisicion acerca de la paternidad ilegítima y ningun Tribunal podra admitir demanda o gestion sobre ella salvo en los casos de rapt o violacion cuando la epoca del rapt o de la violacion coincida con la de la concepcion pero la mujer puede reclamar daños y perjuicios cuando exis

ta una obligacion contraida en su favor y en los casos en que la inquisicion de la paternidad sea procedente (A. 243 ej)

La mujer soltera seducida tendra que guardar cuidar y educar al fruto de su amor o de sus relaciones o al "fruto de su falta" como lo designa la sociedad, y tendra que subvenir a todos sus gastos sin que sea posible obtener la menor ayuda del padre natural ya que solo en muy contados casos esta permitida la inquisicion sobre la paternidad ilegítima

A este vacio legal a esta gran falta de justicia contra la mujer la menos responsable en la mayoría de los casos y la victima casi siempre del hombre la ciencia viene a poner remedio y a reparar faltas que a veces se convierten en iniquidades

Nuestro legislador al prohibir la inquisicion de la paternidad quiso evitar los escandalos que siempre traen consigo esta clase de juicios con sus vehemencias sus injurias y a veces hasta con sus calumnias que dejan siempre su rastro infamante aun cuando el resultado del proceso haya sido favorable al demandado

Todos estos inconvenientes — que son verdaderamente graves — cesan, como por encanto cuando en un juicio sobre investigacion de la paternidad la prueba se limita al examen de la sangre de las partes interesadas que indicara el Juez por modo cierto la decision que debe dictarse es decir si el demandante es hijo o no del demandado

Hasta hoy la paternidad hasta la legitima no podia establecerse de modo indudable y cientifico y por esto que el articulo 212 de nuestroCodigo Civil diga que "el marido se tiene como padre del hijo concebido durante el matrimonio" y que el reconocimiento de un hijo natural por su padre sea solo una ficcion legal

La Biologia empieza a disipar esas ficciones e incertidumbres y a traer luz en esas obscuridades legales y los resultados inequívocos del examen de la sangre van socorriendo

vando el dogma de que el hijo concebido durante el matrimonio se tiene como si fuera hijo del marido

La paternidad no es, como lo habia creído el legislador un hecho imposible de comprobar directamente y nuestro Código Civil al dar al marido la paternidad de los hijos concebidos durante el matrimonio, se apoya en la doble presuncion de la cohabitacion de los esposos y de la fidelidad de la mujer

Nuestra ley no permite al padre desconocer a su hijo legitimo concebido durante el matrimonio si no prueba que le ha sido fisicamente imposible tener acceso con su mujer en los primeros ciento veintiun dias de los trescientos que han precedido al matrimonio y en caso de adulterio de la mujer cuando se le haya ocultado el nacimiento (Arts 214 y 217 ej)

Y a estos dos casos debiera agregarse que procede el desconocimiento cuando el resultado de la experticia sobre el examen de la sangre del padre y de la del hijo haya establecido la imposibilidad de la paternidad

Y hay algo mas grave el principio de la fijeza de la sangre durante toda la vida hace admisible la accion de desconocimiento de la paternidad o de su inquisicion en toda epoca y podra, por lo tanto darse el caso de que un padre de sesenta años que en la tarde de su vida se haya dado cuenta de la infidelidad de su mujer en tiempos pasados y de que uno de los hijos que ha creído como suyo ro lo sea, intente entonces la accion de desconocimiento contra ese hijo, que puede tener veinte años de edad

En este caso — si llegase a presentarse — y en otros semejantes podra alegarse que acciones de desconocimiento a tan largo plazo hacen instable y precaria la situacion de la familia pero esto no es cierto porque de esa accion nada tienen que temer las mujeres fieles y honestas ni los hijos de esos matrimonios como no temen a los articulos del Código Penal sobre homicidio, pero pensamos tambien

en el freno tan fuerte que esa disposicion legal, si llega a sancionarse pondria a la mujer liviana infiel

Citemos en fin en favor de la prueba del examen de la sangre este caso interesantísimo

En una casa de maternidad en Estados Unidos dos recién nacidos a la hora del baño y por un error de la niñera, fueron confundidos al ser colocados en las cunas y el examen de la sangre de cada uno de ellos y de la de sus madres rectificó el error cometido señalando a cada hijo su madre

## X

Para terminar este estudio, copiamos las palabras de eminente Profesor Hirszfeld autoridad indiscutible en esta materia

"Se ocurre al serologista no solamente en los casos en que el hombre niega su paternidad que es la causa más comun de los juicios sino en otros casos que la vida presenta a menudo. La vida amorosa ha sido y será siempre fuente de graves conflictos y tragedias que la ciencia puede atenuar devolviendo el hijo a su verdadero padre. Si hasta el presente la serologia no ha servido sino para excluir la paternidad contribuyendo a la defensa del hombre y también a la de la madre y del hijo estamos convencidos que a medida que aumenten los progresos realizados en la serologia y con el descubrimiento de nuevas propiedades grupales de la sangre se estará en capacidad de asegurar no solamente quien no puede ser el padre sino de declarar de modo indiscutible quien es el padre

"He visto casos en que el hombre dudaba de su paternidad unicamente porque no sentia cariño por su hijo que habia nacido y crecido durante su servicio militar. Basta para disipar sus dudas que yo le explicase que el cariño paternal dependia a menudo del contacto más o menos íntimo con el hijo. En otro caso el hombre no queria

reconocer al hijo por el solo hecho de que el contacto sexual no habia sido completo, bastando breves explicaciones médicas para quitarle su incertidumbre y muy a menudo me he negado a practicar el análisis de la sangre y he enviado al matrimonio cerca del sacerdote que a menudo tiene mejores medios para llevar a efecto la reconciliación y la reconstitución de la dicha.

‘El serologista no debe abusar de las armas que posee con el pretexto de practicar el análisis de los grupos sanguíneos sino que por el contrario debe convertirse en el defensor de la felicidad familiar y nunca ser un husmeador de adulterios ni un provocador de divorcios.

---

#### BIBLIOGRAFIA

- ERISSAUD (Jacques) —Juez en el Tribunal Civil del Sena.  
L'Examen du sang et la recherche de la paternité
- CHATEAU (Fernand)  
Races et groupements sanguins
- DALLOZ  
Rec hebd 1938
- HIRSZFELD (Profesor Ludwik)  
Les groupes sanguins et la transfusion sanguine  
a la Médecine et au Droit—1938
- LATTES (Profesor Leone)  
L'individualité du sang en Biologie, en Clinique et en  
Médecine Légale—1929
- MICHON (Paul)  
Les groupes sanguins et la transfusion sanguine
- TROISIÈRE (Jean)  
L'hérédité et les lois de Mendel